



POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION JUDICIAL DE LOS CREDITOS FISCALES PROVENIENTES DE TRIBUTOS Y TASAS FISCALES, MULTAS Y RECARGOS ADEUDADOS POR OPERACIONES O TRAMITES ADUANEROS.-

La Honorable Cámara de Representantes de la Nación Paraguaya, sanciona con fuerza de,

L E Y :

- Art. 1º.- Establécese la vía ejecutiva para el cobro judicial de los créditos fiscales de plazo vencido, provenientes de tributos y tasas fiscales que gravan la importación y exportación de mercaderías, afianzadas en letras o en cualquier otro documento de créditos provenientes de operaciones o trámites aduaneros, constituyendo suficiente título de ejecución las respectivas letras o documentos de créditos.-
- Art. 2º.- El cobro judicial de las multas y recargos impuesto por la Dirección General de Aduanas por Resoluciones recaídas en sumarios por infracciones y faltas aduaneras, se regirá por las disposiciones del Título XIV del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales (De la Ejecución de Sentencias), y a tal efecto, constituirá suficiente título ejecutivo, el testimonio auténtico de la Resolución ejecutoriada que los haya impuesto.-
- Art. 3º.- Declárase en vigencia la disposición del Art. 8º de la Ley 1462, del 18 de Agosto de 1935 sobre Perención de Instancia.-
- Art. 4º.- Serán competentes para entender en las ejecuciones previstas por los Arts. 1º y 2º de la presente Ley, los Jueces y Tribunales del Poder Judicial, conforme a la naturaleza de los créditos reclamados.-
- Art. 5º.- Deróganse todas las disposiciones del Código Aduanero contrarias a la presente Ley; en cuanto al procedimiento y autoridades que en él conocerán.-
- Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes a los treinta y un días del mes de Agosto del año un mil novecientos cincuenta y seis.-

Jose G. Villalba
JOSE G. VILLALBA
Secretario.-



Pastor C. Filartiga
PASTOR C. FILARTIGA
Presidente de la H. C. R.-

Asunción, *Setiembre 8* de 1.956.-

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

Cesar Barrientos
CESAR BARRIENTOS.-

Alfredo Stroessner
ALFREDO STROESSNER.-